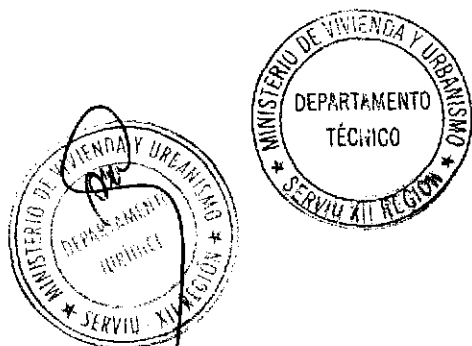


TRASPASO DE CONTRATO. LICITACIÓN PÚBLICA N°2/2009 "CONSTRUCCION COSTANERA DEL ESTRECHO EJECUCIÓN TRAMO 2 Y TRAMO 3.2, PUNTA ARENAS" IDENTIFICADA EN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA PORTAL WEB www.mercadopublico.cl CON EL ID: 638-9-LP09.



RESOLUCIÓN N° 54

PUNTA ARENAS, 21 OCT. 2009

VISTOS:

- a) Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el D.S N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886;
- b) El Decreto Supremo N°236/2002 (V. y U.) que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Ejecución de Obras para los Servicios de Vivienda Y Urbanización;
- c) Lo dispuesto en la Ley N°19.880/2003 que fija las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- d) Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- f) Las Facultades que me confieren el D.S. N°355/76 y D.S N°46/2009 ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

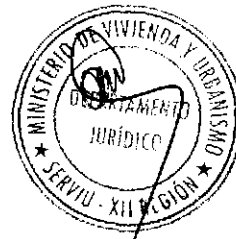
- 1) Resolución N° 32 de fecha 30 de Junio de 2009, tomada de Razón por la contraloría regional con fecha 22 de Julio de 2009, que adjudica la licitación Publica N° 2/2009 ID N° 638-9-LP09 del portal [mercadopublico](http://mercadopublico.cl) denominada "Construcción Costanera del Estrecho, ejecución tramo 2 y tramo 3.2" , a la empresa constructora Socovesa Santiago Dos S.A.
- 2) Acta de Entrega de Terreno de fecha 11 de Agosto de 2009, de la obra aludida en el considerado 1.
- 3) Carta N° F201-GR-09 de fecha 25 de septiembre de 2009, ingresada a este Servicio con fecha 28 de Septiembre de 2009 del Gerente Regional de la empresa Constructora Socovesa Santiago Dos S.A. donde solicita el traspaso del Contrato a la empresa del mismo holding Socovesa Ingeniería y Construcciones S.A.
- 4) Certificado de Inscripción Vigente N° 1888 de fecha 9 de septiembre de 2009, donde se acredita la inscripción vigente en el registro Nacional de Contratistas del MINVU y un capital de contratación de \$ 6.860.568.000 (seis mil ochocientos sesenta millones

quinientos sesenta y ocho mil pesos) de la empresa Socovesa Ingeniería y Construcciones S.A.

- 5) Análisis de Capacidad Económica efectuada con fecha 13 de octubre de 2009, donde se verifico que la empresa constructora Socovesa Ingeniería Construcciones S.A. tiene capacidad económica disponible para ejecutar la obra "Construcción Costanera del Estrecho, ejecución tramo 2 y tramo 3.2".
- 6) Informe N° 2 de fecha 02 de Octubre de 2009 de la Obra Aludida en el considerado 1, emitido por el Director de Obra del contrato donde se informa al Jefe del Depto. Tecnico el estado de avance de la obra y se constata que no existen pagos cursados a la fecha.

RESUELVO:

- I. **AUTORIZAR**, el traspaso del contrato de ejecución de la Obra "Construcción Costanera del Estrecho, ejecución tramo 2 y tramo 3.2" que actualmente esta a cargo de la empresa Constructora Socovesa Santiago Dos S.A a la empresa del mismo Holding Socovesa Ingeniería y Construcciones S.A Rut: 96.789.820-1.
- II. **ESTABLECER**, que la presente Resolución constituye el Contrato que ha de ligar al SERVIU Regional con la CONSTRUCTORA SOCOVESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., para la ejecución de las obras contempladas en la Propuesta Pública identificada con ID N° 638-9-LP09 del portal Mercadupublico que fuera adjudicada a la empresa Constructora Socovesa Santiago Dos S.A mediante resolución N° 32 de fecha 30 de Junio de 2009 .
- III. **DEJAR ESTABLECIDO**, entre otras, las siguientes condiciones que conforman las Bases de la Adquisición Pública código ID N° 638-9-LP09 del portal www.mercadopublico.cl que rigen el Contrato:
 - (a) Para todos los efectos legales, esta relación se registrará por el D.S. N° 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, la Ley N° 19.886 y su Reglamentación aprobada por Decreto N°250 publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de Septiembre de 2004, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas Especiales, Anexos, Planos de Proyecto, Adición N° 1, Aclaraciones N° 1 y 2, y demás antecedentes que conforman la Adquisición Pública código ID N° 638-9-LP09 del portal www.mercadopublico.cl.
 - (b) El plazo de ejecución de las obras será de 360 días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno firmada por la empresa Constructora Socovesa Santiago Dos S.A y este Servicio.
 - (c) De acuerdo a lo establecido en los artículos 54 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), la CONSTRUCTORA SOCOVESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., deberá entregar las siguientes garantías para solicitar el primer estado de pago:
 - (c.1). Antes de cursar el primer estado de pago:
 - (c.1.1.) Una Boleta de Garantía Bancaria, Para caucionar "el oportuno y total cumplimiento de lo pactado" por un valor equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del Contrato, expresada en Unidades de Fomento, tomada a nombre del SERVIU XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena, por el plazo de ejecución de las obras más 30 días corridos.
 - (c.1.2.) Una Póliza de Seguros: Para responder por daños que con motivo de ejecución de las obras, se cause a terceros, por un valor equivalente al 3% (tres por ciento) del monto



del Contrato, expresada en Unidades de Fomento, tomada a nombre del SERVIU XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena, por el plazo de ejecución de las obras y que se devolverá una vez efectuada la recepción de las obras.

(c.2) Una vez recibidas las obras:

(c.2.1.) Una Boleta de Garantía Bancaria: Para caucionar "el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución" por un valor equivalente al 3% (tres por ciento) del monto del Contrato, expresada en Unidades de Fomento, tomada a nombre del SERVIU XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena, tendrá una vigencia de 2 años contados desde la fecha fijada como termino de la obra.

(d) No se contempla Anticipo.

IV. El SERVIU XIIª. REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, pagará a la CONSTRUCTORA SOCOVESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., hasta la suma de \$5.132.221.872.- (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (M/N), a su vez, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas pagará a la CONSTRUCTORA SOCOVESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., hasta la suma de \$30.000.000.- (TREINTA MILLONES DE PESOS (M/N), mediante Estados de Pago que deberá formular el D.O. de acuerdo a los avances de las partidas o grupos de partidas informados por la I.T.O. y visados por el Director del SERVIU Regional.

V. LAS PARTES, para todos los efectos del Contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas.

VI. SUSCRÍBASE, ante Notario, por parte de la Empresa Constructora tres (3) ejemplares de la presente Resolución, debiendo protocolizar una de ellas (Art. 46 del D.S. Nº 355/76 de V. y U.), pasando de esta manera a constituir esta Resolución, el Contrato entre el SERVIU Regional y la CONSTRUCTORA SOCOVESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.

VII. ESTABLECER, que la CONSTRUCTORA SOCOVESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A., en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución que hace ante Notario Público, declara que:

(a) Renuncia en virtud del fin social que persigue el SERVIU Regional en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

(b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, sobre accidentes de trabajo y en general, con las leyes, Reglamentos y Ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro, que tengan relación con esta clase de trabajo.

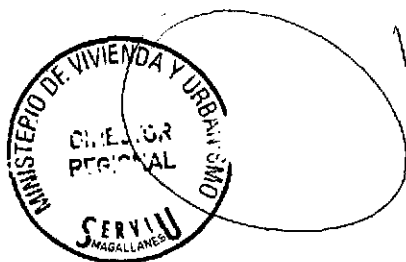
(c) Todo accidente que ocurra en la Obra, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, serán de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Regional, libre de toda responsabilidad al respecto.

(d) No tendrá derecho a cobrar indemnización al SERVIU Regional, ni podrá pedir la modificación del Contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado

Financiamiento Municipal: Convenio Mandato de fecha 04 de Marzo de 2009

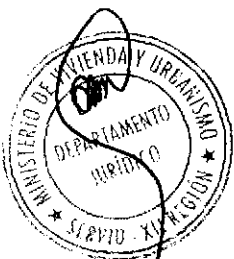
SUBTITULO	SUBITEM	ASIGNACIÓN	SUBASIGNACIÓN	Montos de Inversión, \$		
				Año 2009	Año 2010	Total
31	02	004	002	30.000.000.-	0.-	30.000.000.-

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE



MIGUEL ANGEL GARCIA CARO
 ARQUITECTO
 DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES
 Y ANTÁRTICA CHILENA

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORIA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN 22 OCT. 2009	
RECEPCIÓN	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	



RES. N°40/20.10.2009

MAGC/JPIM/DCJ

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL MINVU (1)
- DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO MINVU (1)
- SR. SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO XIIª REGIÓN (1)
- CONTRALORÍA REGIONAL (5)
- CONSTRUCTORA SOCOVESA SANTIAGO DOS S.A. (1)
- CONSTRUCTORA SOCOVESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A (5)
- SR. ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS (1)
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS (1)
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL (1)
- DEPTO. JURÍDICO (1)
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (1)
- DEPARTAMENTO TÉCNICO (1)
- AREA DE ADMINISTRACION DE OBRAS (1)
- OFICINA DE PARTES (1)

TOMO RAZÓN

Por orden del Contralor
 General de la República

[Handwritten Signature]

CONTRALOR REGIONAL

28 OCT. 2009